

El mago necesita dos elementos esenciales para un truco acertado

- I. Establecer para la audiencia, un cierto juego de definiciones dentro de cuyo contexto la ilusión ocurrirá;***
- II. Que la audiencia esté dispuesta a aceptar ese juego de definiciones como evidente, porque ella desea ser engañada.***

ESTADO	LONG. (Km.)	%
Bueno	6,880.50	66.89
Circule con Precaución	3,405.03	33.11
TOTAL	10,285.53	100

CARACTERÍSTICA		
Troncales	5,120	65.63
Colectoras	2,681	34.37
TOTAL	7,801	100
Disponible		75.84

	INTERPROVINCIAL	INTRAPROVINCIAL	TOTAL
RUTAS	5,002	3,580	8,582
FRECUENCIAS	34,012	49,430	83,442
EXTRAS <small>tarifa + 50%</small>			100,000
Programadas			30,000
No Programadas			70,000
Total FRECUENCIAS			183,442
OPERADORAS	199	219	418
FLOTA	7,020	5,472	12,492

Población	17,000,000
Propietarios	12,492
Porcentaje	0.07

*El traslado de personas, de un sitio a otro, en medios de locomoción motorizados (MLM) ha considerado la Constitución ecuatoriana, como un servicio destinado a cumplir una **función social**, por lo que el Estado ha decidido garantizar sus servicios a través de la provisión y prestación, además considera como una actividad económica estratégica para el progreso del País.*

*Desde estas coordenadas, su ejecución está sometida a cumplir dos condiciones: proveer (facilitar las condiciones para que cumpla la finalidad social); y, prestar (contribuir a una mejor vida) de este servicio público dirigido a la comunidad para que contribuya a **mejorar las condiciones materiales y al bienestar de sus ciudadanos**.*

Las dos condiciones (con o sin la participación de la Autoridad) se realizan de forma paralela, simultanea y concomitante.

*En el caso ecuatoriano la provisión y la prestación de muchos servicios inherentes a la **COMPETENCIA de PREVENSIÓN** se han realizado sin la presencia firme y directa del Estado, lo que conlleva a que económicamente esta no sea una actividad estratégica sino una actividad comercial de beneficio privado.*

Este es el modelo de gestión que ha prevalecido y prevalece en la administración del Transporte y Tránsito Terrestre en el Ecuador.

En el nuevo régimen jurídico vigente en el Ecuador planteó un nuevo modelo de gestión orientado a organizar al sector del Transporte Terrestre.

Al transporte terrestre se lo desagrega en tres clases: Servicio Público, Servicio Comercial y Servicio por Cuenta Propia

El Servicio Público comprende: modalidades de pasajeros y de carga.

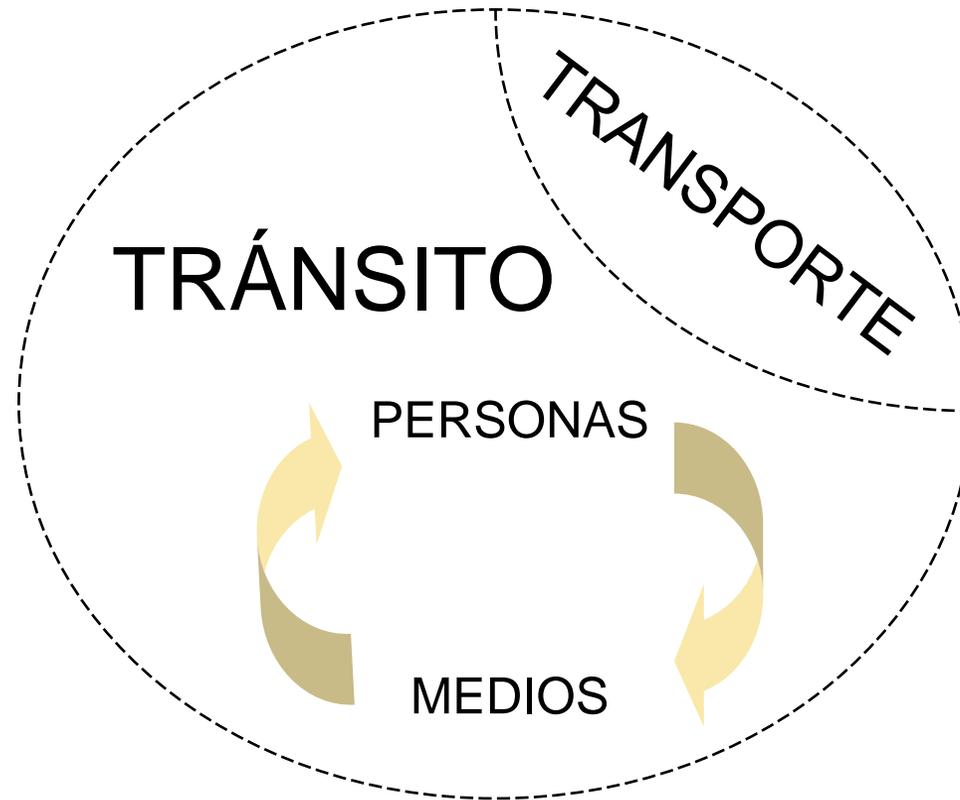
El Ámbito de Operación comprende: Internacional, Interprovincial, Intraprovincial, Urbano, Fronterizo y Especial

Tipo de Servicio: Colectivo, masivo

La forma de prestar el servicio, para que cumpla con la función social, y se convierta en una actividad económica estratégica para el Estado, se dejará de entregar el simple permiso de operación y se deberá implementar el Contrato de Operación.

En qué consiste y cuál es la diferencia con el Servicio Comercial, por Cuenta Propia y Particulares

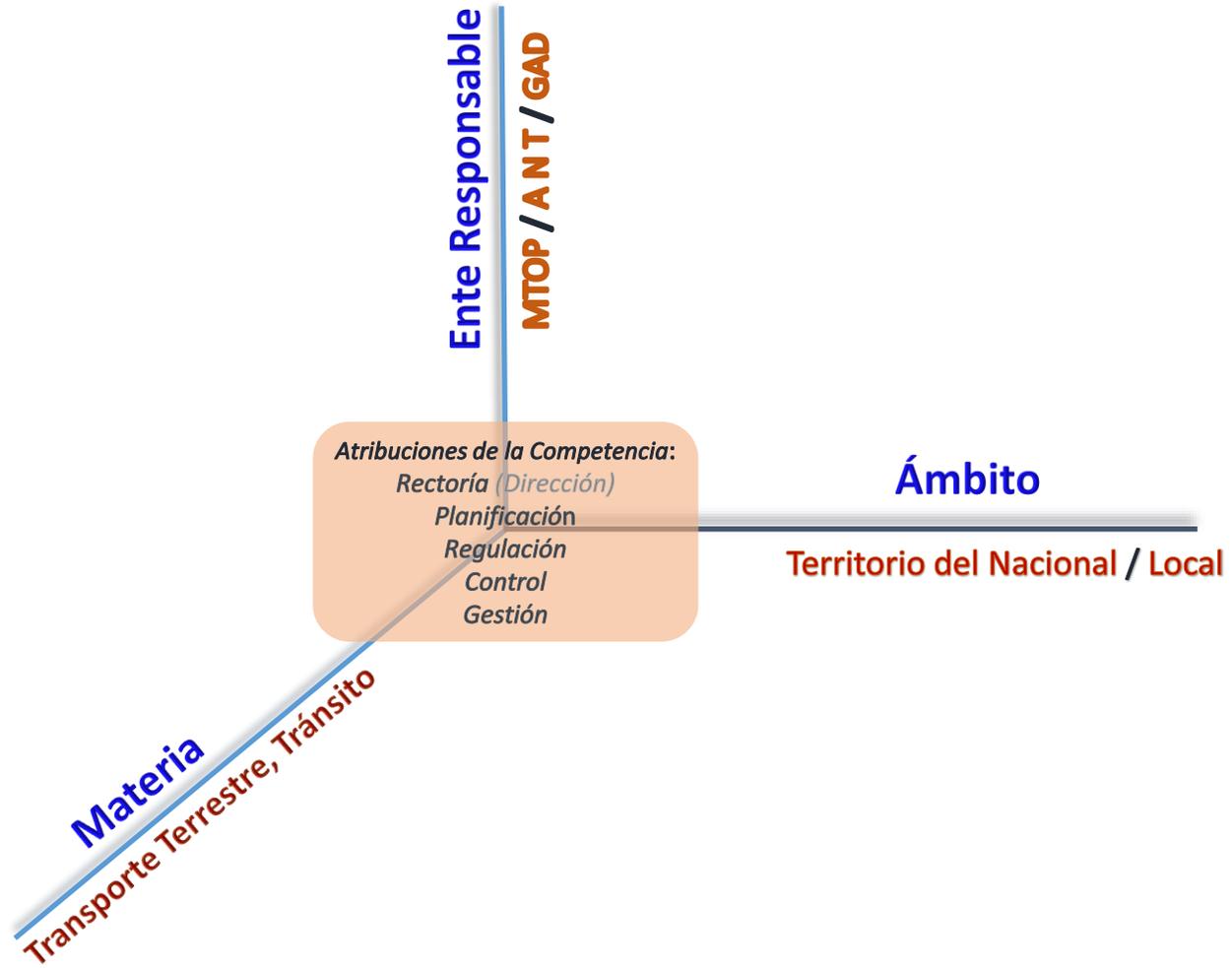
ESQUEMA CONCEPTUAL DE LA LEY 2007



ESQUEMA CONCEPTUAL DE LA LEY VIGENTE



ELEMENTOS DE LA COMPETENCIA



MODELO PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

POTESTADES ESTATALES <i>(ATRIBUCIONES)</i>	<i>COMPETENCIA</i>							
	MATERIA				ENTE		ÁMBITO	
	TRANSPORTE	TRÁNSITO	PREVENSIÒN	ASEGURAMIENTO	Ministerio del Ramo	Agencia Nacional de Tránsito	NACIONAL - Desconcentrado	LOCAL - Descentralizado
RECTORÍA <i>(Política Pública)</i>								
PLANIFICACIÓN								
REGULACIÓN								
CONTROL								
GESTIÓN								
EVALUACIÓN								
COORDINACIÓN								

*LEY ORGÁNICA DE
TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL*

LIBRO IV. De la Prevención

DOCUMENTOS HABILITANTES

Personas

Profesional

Instructor Vial

No
Profesional

Auditor
Vial

Conductor
Andino

Vehículo

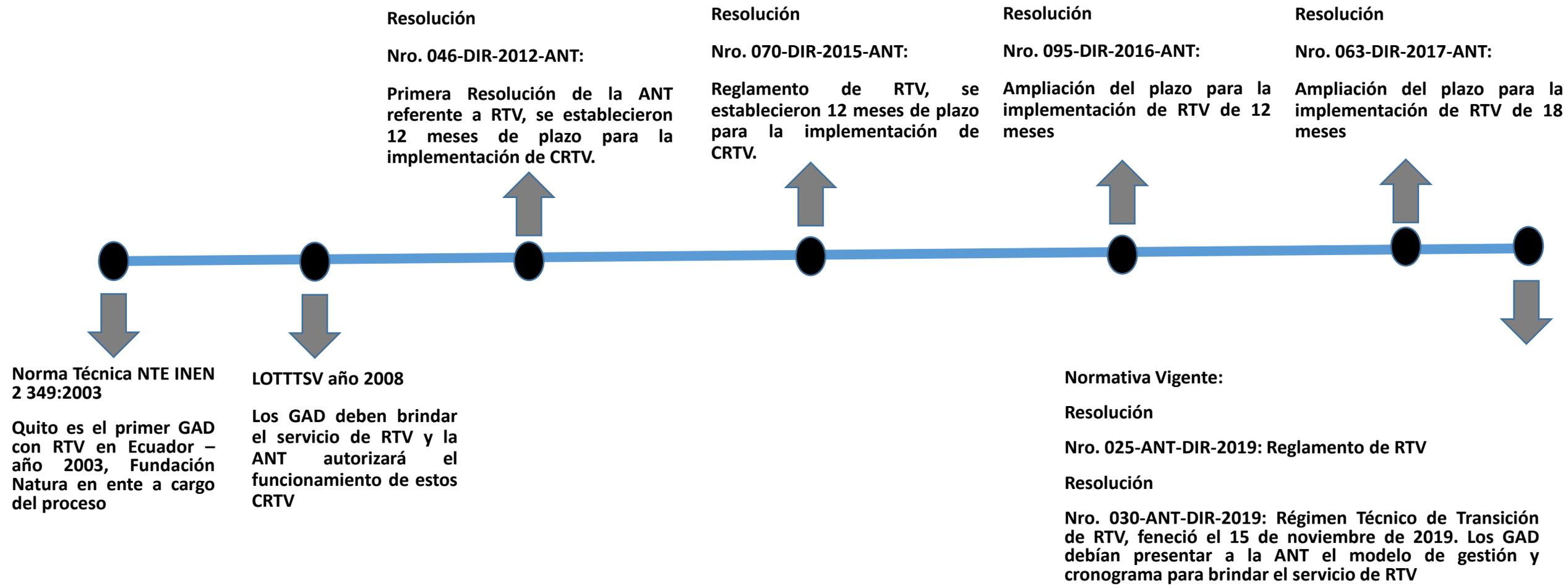


- ✓ Matricula
- ✓ Certificado Propiedad e Historial
- ✓ Ficha Técnica
- ✓ Certificado Revisión Vehicular

PLACA	022884
PROPIETARIO	POO.689
VEHICULO	HONDA
MODELO	2005
TIPO	4X4
COLORES	VERDE
VALOR	174.20000

PROPIETARIO	RAMIRO ESPALLOS RAMIREZ
DIRECCION	CARRON Y 14 DE AGOSTO
CIUDAD	QUITO
TEL. DOMICILIO	
TEL. CELULAR	
TEL. OFICINA	

PLACA	
VEHICULO	
MODELO	
TIPO	
VALOR	
FECHA DE REVISION	
REVISOR	



Resolución No. 006-CNC-2012

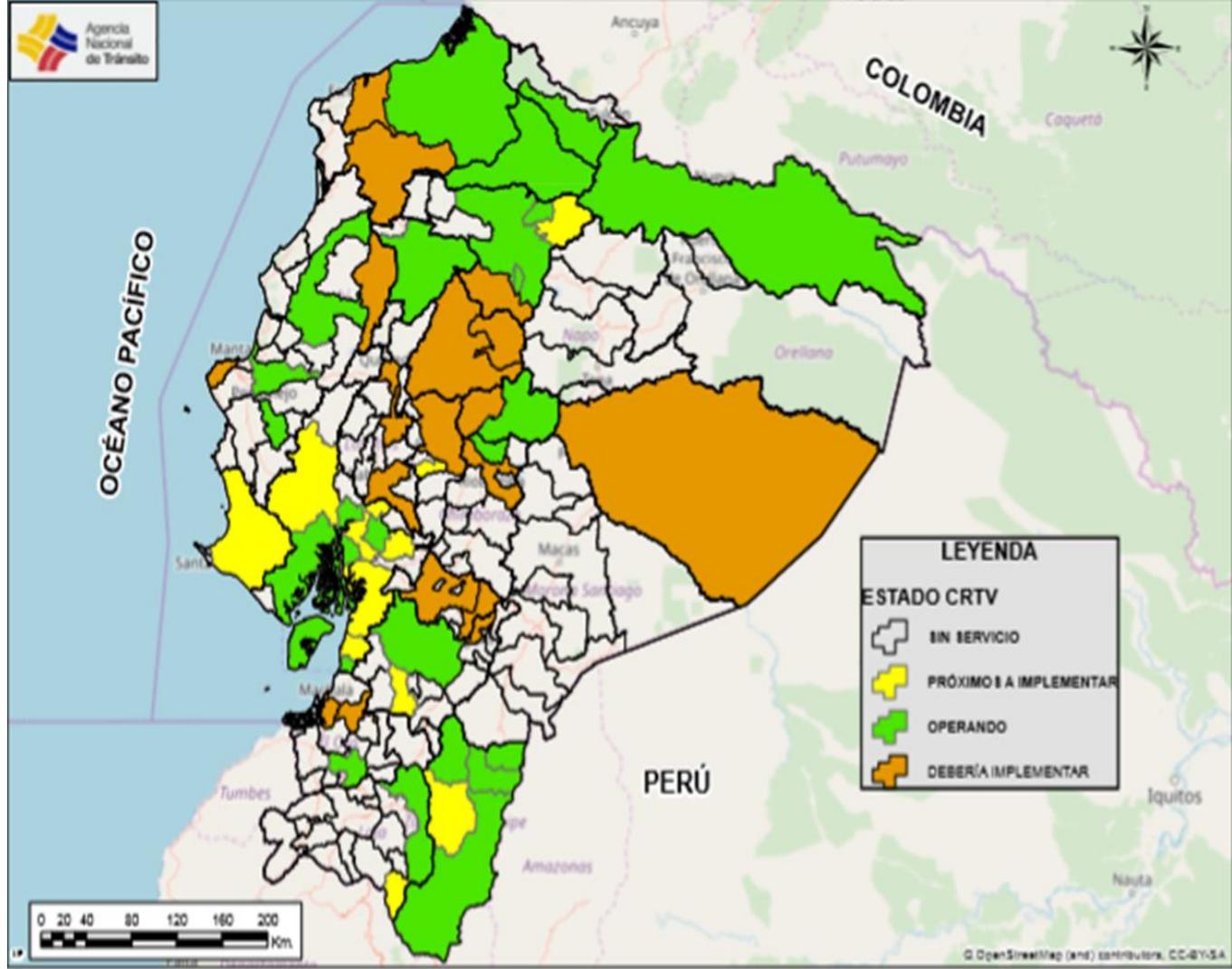
Artículo 1.- **Transferencia.**- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

Artículo 7.- **integralidad.**- Los tres modelos de gestión establecidos en la presente resolución, observarán el principio de integralidad, que comprende los siguientes elementos:

I. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercerán facultades en los **tres ámbitos de la competencia**, es decir, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Artículo 11.- **Regulación Nacional.**- En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde al gobierno central, a través de la entidad rectora del sector y sus entidades técnicas adscritas, emitir la normativa nacional para:

6. Regular las operaciones de tránsito, esto es, los operativos de control de tránsito; los requisitos y valores para la obtención de matrículas, placas, licencias y permisos de aprendizaje; los procedimientos de reclamos por contravenciones y multas; y establecer los estándares nacionales de **revisión técnica vehicular**, infraestructura vial, señalización, semaforización y equipamiento, a nivel nacional;



- 50 GAD con RTV (Color verde)
- 121 GAD que cumplieron con el modelo de gestión
- 2 GAD con Régimen Especial (Santa Cruz, San Cristóbal)
- 20 GAD Habilitados el sistema mediante subsanación
- 27 GAD inhabilitados el sistema (San Fernando, Echeandía, Las Naves, Guamote, Colta, Pallatanga, Marcabelí, Las Lajas, Muisne, Atacames, San Jacinto de Yaguachi, Alfredo Baquerizo Moreno, Balao, Urbina Jado, Mancomunidad Centro Guayas – 8 GAD, Céllica, Chaguarpamba, Quilanga, Santa Ana, Jama)
- La Dirección de Regulación del TTTSV, mediante Memorando Nro. ANT-DRTTTSV-2020-0110-M, de 05 de marzo de 2020, comunicó a 19 GAD que conforme su cronograma presentado, feneció el plazo para brindar el servicio de RTV y se procederá con la inactivación en el módulo de revisión técnica vehicular dentro de los procesos de matriculación a partir del viernes 06 de marzo de 2020.

El Transporte Terrestre, que no quede duda, es un bien común de interés público que no puede seguir descuidado por el Estado. Ni tratado como una actividad secundaria que puede continuar siendo manejada como un bien común de interés privado sujeto a las leyes del mercado y a las manos invisibles de las mafias que lo controlan.